



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número: PV-2019-26974000-GCABA-MGEYA

Buenos Aires,

Jueves 29 de Agosto de 2019

Referencia: Carátula del expediente EX-2019-26973996- -GCABA-MGEYA

Expediente: EX-2019-26973996- -GCABA-MGEYA

Fecha Caratulación: 29/08/2019

Usuario Caratulación: Belen Melgarejo (BMELGAREJO)

Usuario Solicitante: Belen Melgarejo (BMELGAREJO)

Código Trámite: AJG00302B - RECLAMO ANTE EL ORGANO GARANTE - LEY 104

Descripción: RECLAMO AL ÓRGANO GARANTE

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 20665193

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: GENTILI

Nombres: RAFAEL

Razón Social: ---

Email: programassubtedata@gmail.com

Teléfono: 1535826750

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: 2

Dpto: ---

Código Postal: 0000

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: RECLAMO AL ÓRGANO GARANTE



Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.08.29 11:49:02 -03'00'

Belen Melgarejo
Asistente administrativo
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.08.29 11:49:02 -03'00'



Buenos Aires, 29 de agosto de 2019.

A Titular del Órgano Garante
Del Derecho de acceso a la Información Pública
Dra. María Gracia Andía
S _____ / _____ D

Ref: Solicita información por vía de la Ley 104-
Reintegro sanciones aplicadas a Metrovías por
parte del Ente Único Regulador de los Servicios
Públicos.

Rafael Gentili (DNI 20.665.193) en mi carácter de ciudadano, con domicilio constituido en Sánchez de Bustamante 27 Piso 2 de esta Ciudad, vengo a presentar el siguiente reclamo en los términos previstos por la Ley 104 de Acceso a la Información Pública de la CABA.

El 5 de Agosto de 2019 presenté ante la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), que tiene a su cargo la administración de la red de subtes, su desarrollo, expansión y el control de la operación del servicio; un pedido de acceso a la información (del que se remite copia), solicitando tenga a bien informar si la empresa Metrovías ha realizado presentaciones ante SBASE con el objeto de obtener reintegros por las multas aplicadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (ERSP) por diferentes incumplimientos en la prestación del servicio subterráneo de transporte de pasajeros.

Allí señalé que: "De acuerdo con lo observado en los expedientes iniciados por el ERSP, en relación a las anomalías detectadas durante los planes de control sobre las escaleras mecánicas, ascensores y salvaescaleras que concluyeran con la aplicación de sanciones por parte de dicho Organismo, la empresa Metrovías ha alegado en sus recursos de reconsideración en relación a la empresa SBASE que: a- el ERSP se encontraba tratando de ejercer las facultades y competencias que el AOM asigna a dicha empresa; b- existen diversas particularidades en el sistema de mantenimiento y verificación de los medios de elevación que impide a Metrovías actuar directamente; c- cualquier otra medida sancionatoria se consideraría "nula por arbitraria" y derivaría indefectiblemente en contradicciones con lo dispuesto en el AOM, disponiendo obligaciones distintas que violan la Ley 4472, cambiando la ecuación económico financiera derivada del costo operativo mensual determinado en dicho AOM, costo que se cubre tanto con la tarifa que pagan los

usuarios como los aportes que realiza el estado de la Ciudad; d- el accionar del ERSP resultará en un desequilibrio contractual que posteriormente deberá cumplir SBASE.”

En base a dichos argumentos solicité se me informe si la empresa Metrovías ha realizado algún tipo de reclamo con el objeto de recibir el reintegro de los montos de las multas aplicadas por el ERSP. Si así hubiera ocurrido solicité la copia de las actuaciones correspondientes y precise la decisión adoptada en consecuencia.

Habiéndose vencido el plazo establecido por la Ley 104 y considerando que la empresa SBASE se encuentra entre los sujetos obligados a brindar información pública en los términos del Artículo 3 inc I) de la misma, es que me veo en la obligación de recurrir ante el Órgano Garante a su cargo, a fin de que interceda ante la mencionada para que satisfaga nuestro pedido, sin mayores dilaciones.

Por lo expuesto solicito:

- 1- Se tenga por presentado el reclamo en el plazo establecido en la Ley;
- 2- Se tengan por presentadas las copias de las actuaciones previas;
- 3- Se ordene a SBASE la remisión, en soporte digital y formato abierto, de toda la documentación solicitada.

Sin otro particular, la saludo atentamente,



Rafael Gentili.
15-3582-6750
programasubtedata@gmail.com